

# RESOLUCIÓN

Expediente nº: 10693/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Decreto de Alcaldía

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. A la vista del expediente de contratación tramitado.

Documento	Fecha	Observaciones
Propuesta de contratación	02/09/2024	Pedro Manuel Álvarez Franco
Memoria justificativa	03/09/2024	Laureano Ramón Bellido Díaz Rafael Flores Gordillo
Informe justificativo de la no división en lotes	03/09/2024	Laureano Ramón Bellido Díaz
Informe Jurídico	03/09/2024	
Resolución de inicio	03/09/2024	
Retención de Crédito	02/09/2024	
Pliego de Prescripciones Técnicas	13/09/2024	Laureano Ramón Bellido Díaz
Pliego de Condiciones Administrativas Particulares	13/09/2024	Rafael Flores Gordillo
Informe de la Jefatura de la dependencia	13/09/2024	Cristina Merino Cano
Declaración de actividades previas y realización de evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicado al contrato	13/09/2024	Secretaría Gral.
Informe preceptivo Secretaría General	13/09/2024	Con conformidad
Informe fiscalización previa	16/09/2024	Con conformidad



Puesto de manifiesto la tramitación del expediente, se define la siguiente replanificación:

ADJUDICACIÓN	
Hito	Fecha prevista
Inicio del expediente	02/09/2024
Redacción de Pliegos y fiscalización	03/09/2024.
Aprobación del expediente	17/09/2024
Publicación de la licitación y apertura del plazo de presentación de proposiciones durante 15 días naturales.	02/10/2024.
Mesa de contratación y propuesta de adjudicación.	03/10/2024.
Adjudicación	21/10/2024.
Formalización	30/10/2024

**SEGUNDO.** A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

<b>Tipo de contrato:</b>	Servicios
<b>Subtipo de contrato:</b>	Publicitarios
<b>Objeto del contrato:</b>	Servicio de campaña de información, difusión y sensibilización dirigida a los ciudadanos de Almendralejo sobre la recogida selectiva de la fracción orgánica, dentro de las actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – Next Generation eu, (línea 2)
<b>Procedimiento de contratación:</b>	Abierto simplificado (art. 159.1 LCSP).
<b>Tipo de Tramitación:</b>	Ordinaria
<b>Valor estimado del</b>	16.834,50 €



<b>contrato:</b>	
<b>Presupuesto base de licitación IVA excluido</b>	16.834,50 €
<b>IVA 21%:</b>	3.535,25 €
<b>Presupuesto base de licitación IVA incluido:</b>	20.369,75 €
<b>Fecha de inicio del contrato:</b>	Día siguiente a la formalización del contrato
<b>Duración del contrato</b>	Dos meses
<b>Código</b>	<b>Nombre</b>
793400000-9	Servicios de publicidad y marketing.

**TERCERO.** A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30 /2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

El presente contrato se financia con cargo al Fondo de Recuperación Next Generation EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR), por lo que le resulta aplicables:

- Las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento 2018/1046, del Parlamento Europeo y el Consejo, 18 de julio de 2018.
- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, pro el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado PRTR, así como la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a



proporcionar a la Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de la medidas de los componentes del PRTR.

- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático, del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
- El Decreto 152/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Resolución del 25 de febrero de 2024 del Director General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura por la que se concede la subvención solicitada por el AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO, para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo de lo dispuesto en el Decreto 152/2021, de 29 de diciembre y en la Resolución de la Secretaría General, de segunda convocatoria, de 15 de junio de 2023, conforme a los criterios de evaluación que se expresan en los mismos.
- El Acuerdo de 14 de abril de 2021 de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos al Plan de Apoyo a la Implementación de la normativa de residuos, Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente-PIMA RESIDUOS.
- La instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR y la Instrucción de 11 de marzo de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación pública del Estado sobre la tramitación de urgencia de los Procedimientos de Licitación de los Contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR, dictadas por la citada Junta Consultiva en virtud de la habilitación otorgada por el artículo 57 del Real Decreto-ley 36/2020.
- Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Almendralejo, aprobado con fecha 4 de marzo de 2022.
- Normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos en virtud del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de contratación del sector público.

Considerando que la Disposición Adicional de la LCSP, señala que “corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órganos de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos



administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas su anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.”

No obstante, la competencia para llevar a efecto la presente contratación es susceptible de delegación. En este sentido, a día de la fecha, se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, la competencia para la aprobación del expediente de contratación, en virtud de Decreto del Alcalde-Presidente de fecha 21 de junio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz el día 30 de junio de 2023.

Sin embargo, en el presente asunto, son razones de eficacia las que hacen conveniente atribuir dicha competencia a un órgano de carácter unipersonal que no esté sujeto a régimen de convocatoria y de celebración de sesiones y, en consecuencia, avocar la competencia de la Junta de Gobierno Local en lo referente a dictar el presente acto administrativo. El motivo para llevar a efecto la presente avocación es garantizar que se pueda llevar a cabo las prestaciones a la mayor brevedad posible teniendo en cuenta la planificación del inicio de la prestación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por Alcalde de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3261 de 17 de septiembre de 2024.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Avocar la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local para dictar el presente acto administrativo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de 2015, del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2868/1986, de 28 de noviembre.

**SEGUNDO.** La avocación surtirá efectos en el momento en el que se suscriba el presente acto administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del ROF.

**TERCERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (Art. 159.1 LCSP) del **Servicio de campaña de información, difusión y sensibilización dirigida a los ciudadanos de Almendralejo sobre la recogida selectiva de la fracción orgánica, dentro de las actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura,**



**financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – Next Generation eu, (línea 2)**

**CUARTO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**QUINTO.** Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria siguiente:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
2024	16210 62901	2.024 2 1621 1 1 RECOGIDA RESIDUOS CONTENEDORES CERRAD	20.369,75 €

**SEXTO.** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**SÉPTIMO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**OCTAVO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**NOVENO.** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— Tamara Rodríguez Mesías, que actuará como Presidenta de la Mesa. (Miembro de la Corporación)

— Francisco Javier Martín del Corral, Vocal (Secretaria de la Corporación).

— Ángel Jesús Martínez Caballero, Vocal (Interventor de la Corporación).

— Jorge Jiménez Retamal, Vocal (Jefe del Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras).

— Cristina Merino Cano, Vocal (Jefa de la Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública).

— Rafael Flores Gordillo, que actuará como Secretario de la Mesa (Técnico de la Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública).

Designar como suplentes a:

— Juliana Estela Megías Peñato, Presidenta suplente (Miembro de la Corporación).



— Ángel Méndez Baños, vocal suplente (Jefe de Sección de Urbanismo).

**DÉCIMO.** Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las proposiciones mediante dispositivo electrónico y a su valoración.

**UNDÉCIMO.** Efectuada la valoración de las proposiciones y la propuesta de adjudicación, se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, que el adjudicatario propuesto cumple con los requisitos necesarios de capacidad y se procederá a la adjudicación del contrato.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Almendralejo a fecha de la firma electrónica

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

